Radicado No.: 2-2026-015982
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: 99590
Número de expediente: 2021004710E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3100
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Sicom Notificaciones
sicom.notificaciones@minenergia.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: TMT_Respuesta requerimiento_Bloqueo usuario SICOM 330012 _Rad_1-2026-012271

Respetados Señores SICOM:

En atención a la solicitud remitida por la Dirección de Hidrocarburos bajo radicado *2-2026-007884 del 11 de marzo de 2026* y la respuesta otorgada por el agente mediante radicado *1-2026-012271 del 17 de marzo de 2026,* y en el marco de las funciones de seguimiento y control a los agentes de la cadena de combustibles líquidos derivados del petróleo, se solicita al equipo SICOM realizar el **bloqueo temporal del código SICOM 330012**, correspondiente a la sociedad Zapata y Velásquez S.A.S., en atención al incumplimiento de las obligaciones regulatorias relacionadas con la vigencia del certificado de inspección de la planta de abastecimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3.84, numeral 10, establece como obligación del distribuidor mayorista obtener y mantener vigente el certificado de conformidad de la planta de abastecimiento que posea o utilice, expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes.

Adicionalmente, la Resolución 40198 de 2021, en el Capítulo 13 *“Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad”*, numeral 13.1 *“Evaluación de la conformidad en instalaciones de combustibles”*, establece que el certificado de inspección tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de emisión,

por lo cual los agentes deben mantener vigente dicho documento como condición para la operación de sus instalaciones.

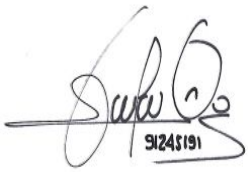
De igual forma, el parágrafo 7, literal d, de la Resolución 31100 de 2020 dispone como causal de bloqueo en la plataforma SICOM el no acreditar el certificado expedido por el organismo de certificación para la infraestructura requerida señalada en el Decreto 1073 de 2015, de acuerdo con las actividades del agente de la cadena para la correcta prestación del servicio público de distribución de combustibles.

En este sentido, verificada la base de datos del Ministerio, se evidenció que el último certificado de conformidad de instalaciones para la sociedad Zapata y Velásquez S.A.S. fue expedido en febrero de 2023. Considerando que, conforme a la normativa citada, la vigencia del certificado de inspección es de dos (2) años, el documento se encuentra vencido y actualmente no se acredita certificado vigente en la plataforma SICOM.

Así mismo, el agente informó que se encuentra adelantando el trámite de actualización del certificado y solicitó una prórroga de treinta (30) días hábiles para su entrega, lo cual confirma que a la fecha no cuenta con el documento vigente exigido por la regulación, razón que no da precedente al encontrarse con más de un (1) año de vencimiento el certificado de instalaciones.

Por lo anterior, y en aplicación de las disposiciones regulatorias citadas, se solicita realizar el **bloqueo del código SICOM 330012** hasta tanto el agente allegue y acredite el certificado de instalaciones vigente expedido por un organismo de certificación acreditado.

Cordialmente,



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Zapata Y Velázquez S.a.s. - (administracion@zavel.com.co) - CRA 49 49 73 Oficina 1006 - MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Radicado Padre: 1-2026-012271

Elaboró: Alfredo Calderón Garzón
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Julián Flórez Quiroga